



## INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 635-15 MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, SOBRE MODIFICACIÓN DE DESLINDE-AGOSTO 2015

**NÚMERO**

635/2015

**NIVEL:**

REGIONAL

**UNIDAD CGR:**

REGIONAL ARAUCANÍA

**REGIÓN:**

ARAUCANÍA

**NOMBRE:**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL 635-15 MUNICIPALIDAD DE CARAHUE, SOBRE MODIFICACIÓN DE DESLINDE-AGOSTO 2015

**FECHA DOCUMENTO**

17-08-2015

**SERVICIO:**

MUNICIPALIDAD DE

CARAHUE

**TIPO:**

INFORME DE

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

### OBJETIVO

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia efectuada, que señala que la Municipalidad de Carahue está desarrollando un proyecto en la Escuela Tranapunte, el cual contempla la construcción de un cierre perimetral al establecimiento, el que estaría dejando un importante porcentaje de terreno fuera de su dominio.

Agrega que desde que la escuela fue traspasada al municipio se han perdido muchas hectáreas de terreno y que lo expuesto precedentemente constituiría un nuevo menoscabo a su patrimonio, lo que considera se enmarcaría dentro de una acción de "desmunicipalización" por parte del gobierno.

Finalmente, señala que el sector que estaría quedando fuera del cierre perimetral corresponde a un humedal donde la institución desarrolla trabajos pedagógicos de índole ecológico, por lo que solicitan a esta Contraloría Regional intervenga en defensa del establecimiento.

### CONCLUSIONES

1.- Se constató que el Ministerio de Educación, transfirió a título gratuito a la Municipalidad de Carahue, para el funcionamiento de la Escuela Básica E- 430, el bien raíz ubicado en la colonia Tranapunte, de una superficie de 53.075,95 m<sup>2</sup>, la que el municipio subdividió en dos lotes, vendiendo en el año 2000 el lote 2 de 26.565 m<sup>2</sup> -en cuyo lugar se encuentra el humedal aludido en la denuncia-, al

comité de vivienda transgrediendo con ello la jurisprudencia administrativa que señala que los inmuebles entregados a las municipalidades acorde al decreto con fuerza ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, deben entenderse asignados con la obligación de aplicarlos al fin especial a que estaban afectos, esto es, cumplir la función educacional.

Sin embargo, en atención a que a esta fecha no es posible retrotraer los efectos de la actuación irregular del municipio, ni perseguir la responsabilidad administrativa correspondiente, toda vez que ésta se encuentra largamente prescrita, ese Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo, causar mayor menoscabo al bien raíz del señalado establecimiento educacional, y sin perjuicio, además, que copia de este informe se remitirá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y Bienes Nacionales, para su conocimiento.

2.- En lo relativo a la ejecución del cierre perimetral, este Organismo de Control estima que sin perjuicio de que circunscribe un área menor a la propiedad del establecimiento educacional, éste sólo modifica límites físicos y no la superficie real inscrita.

## DESTINATARIOS

---

- DIRECTOR DE CONTROL - DIRECTOR DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
  - SEREMI DE BIENES NACIONALES - SEREMI DE BIENES NACIONALES - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA ARAUCANIA
  - RECURRENTES
  - SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
  - ALCALDE - ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
  - SEREMI DE EDUCACIÓN - SEREMI DE EDUCACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION LA ARAUCANIA
- 

POREL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS